

	<p align="center">INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO (Art.116.1 LCSP)</p>
<p align="center">INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”. EXPEDIENTE CS/13/2019</p>	
<p align="center">NECESIDAD, IDONEIDAD Y NATURALEZA DEL CONTRATO (Art. 28 LCSP)</p>	<p>Se hace necesaria la contratación de la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto de Ejecución incluyendo en su alcance el Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras de ejecución de la Vía de Servicio de la M-506 para acceso al Polígono “El Bañuelo”.</p> <p>La vía de servicio proyectada se sitúa en la carretera M-506 entre los p.p.k.k. 19+300 y 19+850 en su margen derecha.</p> <p>La M-506 es una carretera de la red primaria de la Comunidad de Madrid cuyo trazado une la M-501 en Villaviciosa de Odón con la M-300 y A-3 en Arganda del Rey, contando con una longitud de total de más de 54 km.</p> <p>El tramo de actuación está limitado por la intersección con la Avda. de la Hispanidad y la glorieta de intersección con la M-419. En este tramo la carretera cuenta con calzadas separadas por mediana estricta con barrera de seguridad de hormigón y dos carriles por sentido. En la calzada derecha (sentido Pinto) el arcén derecho tiene una anchura de 1,50 m.</p> <p>La carretera cuenta con un trazado en planta prácticamente recto y una rasante en alzado con pendiente suave (variable entre el 1,35% y el 0,5%) descendiendo con el avance de p.p.k.k.</p> <p>La orografía de la zona es prácticamente llana con pendiente suave hacia el noreste.</p> <p>Al inicio del tramo existe un acceso a una zona industrial consolidada, desde esta salida de la carretera se accede a dos calles sensiblemente perpendiculares a la misma. Más adelante existen 4 parcelas con acceso directo desde el tronco de la carretera.</p> <p>Hacia la parte final del tramo existe un vial perteneciente al Polígono “El Bañuelo” que tiene prevista su conexión a la carretera desde la vía de servicio.</p> <p>En el p.k. 19+500 existe una pasarela peatonal que debe desplazarse para poder albergar la sección completa proyectada.</p> <p>La pasarela se construyó en 2005 por lo que, previsiblemente, se encuentra en buenas condiciones de conservación, pero al desplazarse de lugar hay que adecuar sus nuevas rampas de acceso a la Normativa vigente.</p> <p>Se trata de una pasarela metálica que cruza la carretera mediante un único vano de 35 m al cual se accede mediante sendas rampas con pendiente del 8% en ambas márgenes, las cuales también tienen 35 m de luz entre apoyos.</p> <p>La estructura está formada por vigas de celosía con tablero inferior de modo que se optimiza la estructura al no requerirse</p>

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO <i>(Art.116.1 LCSP)</i>	
	<p>barandilla, ya que la viga hace dicha función y sitúa el tablero a la menor cota posible reduciendo la longitud de las rampas.</p> <p>Se proyecta una vía de servicio unidireccional en la margen derecha de la M-506 (sentido Pinto) entre los p.p.k.k. 19+300 y 19+850, desde esta vía de servicio se dará acceso a una zona industrial consolidada, polígono El Álamo, al inicio de la misma y al polígono "El Bañuelo" de reciente construcción.</p> <p>La solución proyectada es la incluida en el informe favorable de la Dirección General de Carreteras.</p> <p>Los contactos con la carretera se resuelven mediante cuña de cambio de velocidad al inicio y carril de aceleración con cuña de transición para la incorporación a la carretera.</p> <p>La vía de servicio se proyecta paralela a la carretera dejando un espacio libre entre arcenes de 1,5 m donde se colocará una barrera doble de seguridad de hormigón. En cuanto a la rasante se define coplanaria con la carretera prolongando la pendiente transversal de la misma del 2%.</p> <p>Se han estudiado y adaptado los servicios existentes en la zona.</p> <p>Además de la vía de servicio en el proyecto se incluye en cambio de ubicación de la pasarela peatonal existente y su adecuación a las nuevas normativas de accesibilidad de personas como a las de cálculos estructurales.</p> <p>71311210-6 (Servicios de consultoría en materia de carreteras). 71312000-8 (Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras).</p>
EXISTENCIA DE CRÉDITO/ CRÉDITO EN QUE SE AMPARA	
<p>Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria contemplada en el Capítulo 2, "Gastos corrientes y servicios."</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe del contrato imputado al Presupuesto 2020: 25.000€ - Importe del contrato imputado al Presupuesto 2021: 37.500€ 	
CÓDIGO CPV	
<p>71311210-6 (Servicios de consultoría en materia de carreteras). 71312000-8 (servicios de consultoria en ingeniería de estructuras).</p>	
TIPO DE CONTRATO	
<p>Contrato de Servicios.</p>	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	
<p>Para este contrato de obras se propone la selección del contratista por medio del procedimiento ABIERTO y su adjudicación mediante pluralidad de criterios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2. Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía. Asimismo, en el presente contrato se utilizará el procedimiento abierto</p>	

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO <i>(Art.116.1 LCSP)</i>	
<p>SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159.1 de la LCSP por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo: ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000€ y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos, el 25% del total.</p>	
PRESUPUESTO BASE/DESGLOSE	
COSTES DIRECTOS	<input style="width: 60%; border: 1px solid black;" type="text" value="50.849,91€ (más IVA)"/> euros
	<p>Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes de personal basados en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos aprobado por resolución de 7 de octubre de 2019 del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicado en el BOE de 18 de octubre de 2019. Además, se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.</p>
OTROS	<input style="width: 60%; border: 1px solid black;" type="text" value="11.650,09€ (más IVA)"/> euros
TOTAL, PRESUPUESTO BASE <small>*El presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido IVA y posibles prórrogas.</small>	75.625,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
*El valor estimado es el importe neto sin incluir IVA: 62.500€	
PRESUPUESTO BASE POR EL QUE HAY QUE PRESENTAR OFERTA <small>*No incluye la posible prórroga. Tampoco incluye IVA</small>	
62.500 €	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="10 meses desde firma del acta de replanteo, y en todo caso, el de terminación de obra"/>	
INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
<p>El objeto del contrato es la contratación por el Consorcio Urbanístico de los servicios de Dirección Facultativa de las Obras de ejecución de "VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO "EL BAÑUELO" en Fuenlabrada (Madrid). Dicho servicio incluye tanto la propia Dirección Facultativa como la Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) es necesario justificar la insuficiencia de medios. El Consorcio Urbanístico El Bañuelo, carece del personal con la habilitación profesional necesaria para su ejecución. Por ello, se considera justificada la licitación del presente contrato en los términos y condiciones que obran en el presente expediente.</p>	

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO <i>(Art.116.1 LCSP)</i>	
DIVISIÓN EN LOTES	
<input type="checkbox"/> SÍ *(Indicar Lotes, en su caso) <div style="border: 1px solid black; height: 70px; width: 100%;"></div>	<input checked="" type="checkbox"/> NO La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La realización por lotes o fases de la Dirección Facultativa de las obras de acceso VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID) no es factible por el tipo de obra de carretera a dirigir. Se trata de una vía de servicio con dos conexiones al tronco de la carretera M-506 (entrada y salida) que deben realizarse en el mismo lote por funcionalidad y por economía. Cualquier solución troceando el Proyecto, de ser posible, tendría un resultado económico desfavorable para el Consorcio.
PRORROGA	
NO PROCEDE	
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN <i>(art.202.2 LCSP)</i>	
<input type="checkbox"/> SOCIALES <input type="checkbox"/> ÉTICAS <input checked="" type="checkbox"/> MEDIOAMBIENTALES <input type="checkbox"/> OTROS	De tipo medioambiental: disponer para los vehículos de obra empleados para el desplazamiento interno por el ámbito de la obra, del distintivo ambiental tipo “C”, “ECO” o “CERO EMISIONES” según la “Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016”. En este sentido, se deberá acreditar al menos tal condición en un vehículo de obra, al inicio de la ejecución del contrato.

	INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO <i>(Art.116.1 LCSP)</i>
	<p>Se justifica dicha elección por considerar que este tipo de acciones contribuyen a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes con el consecuente beneficio, entre otros, para el medio ambiente.</p> <p>La presente condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.</p>
MODIFICACIONES PREVISTAS	
NO	
MEDIOS ELECTRÓNICOS	
<p>Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: <u>SI</u>.</p> <p>En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.</p> <p>Subasta electrónica: <u>NO</u></p>	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Criterio único	<input checked="" type="checkbox"/> Pluralidad de criterios
CRITERIOS ECONÓMICOS	
<p>Crterios económicos relacionados con costes, ponderación: 85 puntos.</p> <p>Una vez resuelto el estudio de las ofertas desproporcionadas a que se refiere el punto 3º, se procederá a la asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas interpolando linealmente, mediante la fórmula abajo indicada, entre la oferta de menor valor, a la que se asignará 85 puntos, y el presupuesto tipo, al que se asignarán 0 puntos. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.</p> <p>Fórmula Matemática:</p> $PUNTOS (X) = 85 \times \frac{P(X) - P(TIPO)}{P(MIN) - P(TIPO)}$ <p>Siendo:</p> <p>PUNTOS(X) = Puntuación obtenida por la Empresa X P(X) = Presupuesto ofertado por la Empresa X P(TIPO) = Presupuesto tipo de licitación P(MIN) = Presupuesto mínimo de todas las Empresas, no incursas en temeridad</p>	

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art.145 LCSP)

Criterios distintos del precio evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

Los criterios que se enuncian a continuación se evalúan de forma automática o mediante fórmula, con una puntuación máxima de 15 puntos.

Estos criterios se refieren a la documentación técnica presentada por los licitadores, y su ponderación relativa se desglosa en los siguientes apartados:

1. Grado de dedicación mayor de los mínimos exigidos en el PPTP. 15 puntos

Se ha seleccionado el criterio relacionado anteriormente al entender que las mejoras en medios humanos que se proponen, permitirán una valoración comparativa de las ofertas y supondrán un mejor desarrollo del contrato.

A continuación, se desarrollan los criterios objetivos de valoración distintos del precio a incluir en el Sobre nº2:

1. Grado de dedicación por encima de los mínimos exigidos

Se asignarán hasta 15 puntos en base a las mejoras en cuanto a dedicación de la composición mínima del Equipo Humano exigido.

Dicha asignación se distribuirá de la siguiente forma:

- Director Facultativo: se asignarán 7 puntos por comprometerse a adscribir a la obra a un Director Facultativo, de forma continua o discontinua, equivalente en tiempo a TRES jornadas por semana.

En el grado de dedicación propuesto por el licitador estarán incluidas la asistencia a las reuniones relacionadas con las necesidades del trabajo ante organismos oficiales y compañías suministradoras de servicio.

- Director de Ejecución: se asignará 4 puntos por cada día a la semana completo por encima del mínimo exigido (3 días/semana) que se comprometa a adscribir a la obra al Director de Ejecución, hasta un máximo de 8 puntos.

En el grado de dedicación propuesto por el licitador estarán incluidas la asistencia a las reuniones semanales de obra obligatorias y a cualesquiera otras que el Consorcio le mande.

Justificación: se justifica el uso de la misma por suponer un mejor provecho de la obra mediante la adscripción de más medios personales que los mínimos exigidos en los perfiles profesionales arriba descritos por considerarse relevantes en la ejecución efectiva del contrato.

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)

3º.) Ofertas desproporcionadas o anormales

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se dan, los siguientes:

a. Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b. En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo presupuesto sea inferior al 90% de la media aritmética de todas las proposiciones económicas presentadas.

Las empresas afectadas por dicha presunción de anormalidad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se notificará aquella circunstancia a los interesados. El CONSORCIO URBANÍSTICO solicitará al Licitador las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El Licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en la que se envía por notificación telemática para presentar, por registro electrónico, sus justificaciones o precisiones.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio, costes o calidad de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato de servicios. A estos efectos deberán presentar al menos la siguiente documentación:

a) Justificación del coste directo de la actuación: Se deberá aportar una justificación detallada del coste directo de la actuación, bien sea ejecutada la prestación por el propio licitador o por empresas subcontratistas.

Para justificar el coste directo, el licitador, al menos, deberá aportar justificación del coste de materiales, maquinaria y personal bien sea propio o subcontratados.

Se deberá aportar justificación detallada de todos los precios unitarios, auxiliares, y descompuestos, así como la justificación de la descomposición del precio, tanto por los precios simples y auxiliares como el criterio de aplicación de rendimientos y porcentajes de medios auxiliares.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación del coste directo. En el caso de la subcontratación además se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA
DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E
IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

b) Justificación de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial: Se deberá aportar una justificación detallada de los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, indicando expresamente el porcentaje considerado sobre el coste directo de la actuación. Además de justificar los conceptos que conforman cada uno de estos costes.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación de estos costes, con determinación expresa, en el caso del personal, del tiempo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, en el caso de los medios personales, adscritos a la ejecución del contrato, bien sea por obligaciones del pliego que rige el contrato o como resultado de la oferta técnica presentada, la designación de los medios con el fin de evaluar el coste del personal.

c) Justificación del cumplimiento de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

d) La posible obtención de una ayuda del Estado

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si transcurrido el plazo de 5 días hábiles el CONSORCIO URBANÍSTICO no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el CONSORCIO URBANÍSTICO, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

4º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por los Criterios distintos del precio evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y la puntuación obtenida en la Oferta Económica.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del

	INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO <i>(Art.116.1 LCSP)</i>
<p>contrato, se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el Art 147 LCSP, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.</p>	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ADJUDICATARIO	
<p>Declaración Responsable del Compromiso de adscripción a la obra del Director Facultativo y del Director de Ejecución, expresando claramente la dedicación exclusiva en número de días a la semana completos.</p>	
HABILITACION	
NO PROCEDE	
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.	
<p style="text-align: center;">A. <u>Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a)</u></p> <p>Se podrá acreditar la solvencia por cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p><u>Volumen anual de negocios</u> en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterio de selección: Deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato, es decir, 93.750€ en las cuentas anuales de uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Acreditación del Criterio de selección: La acreditación se efectuará mediante declaración responsable del licitador. La acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p><u>Patrimonio neto</u> por importe igual o superior al valor estimado del contrato <u>o bien ratio entre activos y pasivos</u> que deberá ser superior a "1", al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Acreditación del Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito</p>	

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera: se establece en el pliego como criterio solvencia económica y financiera los establecidos en el artículo 87.1 a) del LCSP, ya que se considera que son los más accesibles de presentación por parte de las empresas licitadoras y de valoración más objetiva.

B.-Solvencia técnica o profesional. (art 90.1.a)

Relación de servicios realizado de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio, acreditando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de una declaración responsable con al menos tres (3) certificados de buena ejecución de servicios relativos a trabajos cuyos CPV sean coincidentes con los establecidos en el *Apartado 1. Definición del Objeto del Contrato*, y cuyo importe para cada uno de ellos sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato que se licita, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional: se ha elegido el criterio de una relación de trabajos ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, al entender que, con la aplicación de este, el órgano de contratación dispondrá de la garantía de la realización previa por parte de la empresa de actuaciones similares con buen término en dicho periodo. Se exige que los certificados sean relativos a trabajos relacionados con los CPV establecidos en el Apartado 1 del pliego al tratarse de la ejecución de una vía de servicio en una carretera con una elevada intensidad de tráfico (IMD>50.000 vehículos) y la complejidad técnica inherente al desmontaje y montaje de una pasarela peatonal sobre dicha carretera.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

Director Facultativo: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Titulación de Master Universitario equivalente, con experiencia mínima de 8 años, en Dirección de obras de Carreteras y Urbanización.

Su presencia en obra será la requerida por el desarrollo de los trabajos en todo momento, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a DOS jornadas por semana, estando incluidas en ellas su asistencia a las reuniones semanales de obra, así como a las reuniones relacionadas con las necesidades del trabajo ante los Organismos Oficiales y Compañías suministradoras de servicios.

Director de Ejecución: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obra Pública o Titulados con Grados Universitarios o Master equivalentes y con experiencia mínima de 4 años, en obras de carreteras y de urbanización.

Su presencia en obra será la requerida para el cumplimiento de sus funciones, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a TRES jornadas por semana., estando incluida su asistencia a la

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)

reunión semanal de obra o a cualquier otra que el Consorcio le demande.

Coordinador de Seguridad y Salud: Titulado Superior o Titulado de Grado Medio con facultades suficientes y con experiencia mínima de 4 años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de carreteras y de urbanización.

Su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a DOS jornadas por semana.

Ingeniero Técnico de Topografía: Ingeniero Técnico Topógrafo o Grado Universitario equivalente. Su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a TRES jornadas por semana.

La presente adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La exigencia se debe al considerar que es el equipo mínimo exigible dada la complejidad de la obra al tratarse de la ejecución de una vía de servicio en una carretera con una elevada intensidad de tráfico (IMD>50.000 vehículos) y la complejidad técnica inherente al desmontaje y montaje de una pasarela peatonal sobre dicha carretera.

GARANTIA PROVISIONAL

NO PROCEDE

Indicar: Procede/NO procede

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se aplicará lo estipulado en el art.107.2 LCSP, en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de este contrato se establece en 6 (SEIS) MESES, a contar desde la Recepciones del Consorcio al contratista de ejecución de las obras.

PÓLIZAS DE SEGUROS

- Indicar: Procede/NO procede: PROCEDE
- Póliza de Responsabilidad Civil por la ejecución del contrato, en la que se incluyan como asegurados al Contratista, al Consorcio, para cualquier siniestro derivado de la ejecución del presente contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas, serán aquéllas que el Consorcio determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en 150.000 euros.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA
DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E
IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

Se justifica la solicitud de la póliza de seguro por importe de 150.000€ atendiendo a la dificultad del objeto del contrato, cuyo contenido debe de ajustarse a las normativas específicas y múltiples de cada entidad que en su momento deberán informar a su vez de la documentación contratada.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copias de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que tienen suscritas los licitadores, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro especificada en el párrafo anterior, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato incluyendo el periodo de garantía. La póliza de seguro no incluirá sublímite alguno.

Deberá cubrir todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio CONSORCIO URBANÍSTICO, y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

En el mismo deberá figurar el CONSORCIO URBANÍSTICO como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

Se justifica su exigencia a fin de asegurar el riesgo inherente a un servicio como es el del objeto del contrato, que supone según la memoria del proyecto de ejecución un flujo diario de más de cincuenta mil vehículos, cuyo riesgo objetivo por daños a terceros usuarios de la vía de servicio no se encuentran incluidos en los cubiertos por la garantía definitiva.

IMPORTE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD

1.500 (MIL QUINIENTOS) €

PROGRAMA DE TRABAJO

OBLIGACIÓN	PLAZO
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input style="width: 100%;" type="text"/>

SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE/NO PROCEDE	Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar
<input style="width: 100%;" type="text" value="SI PROCEDE"/>	<input style="width: 100%;" type="text" value="50"/> %

En Madrid a 29 de mayo de 2020

Fdo. Ángel Romero de Lara
Gerente CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”. EXPEDIENTE CS/13/2019.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

El Pliego que se informa, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de los **SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”**. EXPEDIENTE **CS/13/2019**, se ha redactado, de conformidad con la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el **artículo 3.2 LCSP**, el Consorcio tiene la consideración de Administración Pública, en consecuencia, y conforme al **artículo 25 LCSP**, el contrato que rige el pliego tendrá la consideración de administrativo. La necesidad de la contratación se justifica, de conformidad con lo previsto en el artículo **28 LCSP**, en el Informe Propuesta de Contratación de las obras, que suscribe el Director-Gerente del Consorcio.

Se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se determina que se inicia un procedimiento abierto simplificado regulado en los **artículos 131 y 156-159.1 LCSP**, en el que se fija la no existencia de lotes y cuyo anuncio se publicará, en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía.

El órgano para contratar es el Consejo de Administración del Consorcio, de acuerdo con los Estatutos del mismo.

A tenor del contenido expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”**. EXPEDIENTE **CS/13/2019**.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA
DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E
IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

En Madrid a 29 de mayo de 2020

Fdo. D. Manuel Utrera Yudego
Abogado. Asesoría Jurídica
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/ACTA DE VIABILIDAD DE PROYECTO

Visto el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se comprueba que es conforme y viable para el desarrollo de los **SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”**. EXPEDIENTE CS/13/2019

SE PROPONE al Director Gerente del “CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO la aprobación del expediente relativo a la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA M-506 PARA ACCESO AL POLÍGONO “EL BAÑUELO” EN FUENLABRADA (MADRID)”**. EXPEDIENTE CS/13/2019

En Madrid a 29 de mayo de 2020

Fdo. D. Jacinto Mellado Gómez
Jefe Departamento de Suelo y de Urbanización
Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.